

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

2217

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2001, del Instituto de la Juventud, por la que se modifica la de 21 de diciembre de 2000 por la que se convoca la concesión de ayudas para la realización de proyectos en el marco del Programa de Acción Comunitario «Juventud», aprobado por la decisión número 1031/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de 26 de enero de 2001, la Resolución del Instituto de la Juventud de 21 de diciembre de 2000 por la que se convoca la concesión de ayudas para la realización de proyectos en el marco del Programa de Acción Comunitario «Juventud», aprobado por la Decisión número 1031/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y siendo necesario la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de ayuda para proyectos de actividades a realizar entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2001, dispongo lo siguiente:

El párrafo 2.º de la disposición sexta de la Resolución de este organismo, de fecha 21 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 23, de 26 de enero de 2001), por la que se convoca la concesión de ayudas para la realización de proyectos en el marco del Programa de Acción Comunitario «Juventud», aprobado por la Decisión número 1031/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, queda modificado de acuerdo con la siguiente redacción:

«Hasta el 13 de febrero de 2001.—Para actividades que se realicen entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2001».

Madrid, 26 de enero de 2001.—La Directora general, Elena Azpiroz Villar.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

2218

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Defensa contra avenidas del arroyo Albarregas», términos municipales de Mérida y Trujillanos (Badajoz), promovido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Real Decreto-ley 9/2000, de 6 de octubre, y el Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la realización de las Declaraciones de Impacto Ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, como órgano sustantivo remitió, con fecha 8 de octubre de 1998, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la preceptiva memoria-resumen sobre el proyecto de «Defensa contra las avenidas del arroyo Albarregas», en los términos municipales de Mérida y Trujillanos (Badajoz), promovido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

El proyecto de Defensa contra las avenidas del arroyo Albarregas no figura entre las actuaciones que deben someterse en todo caso al pro-

cedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental; sin embargo se tipifica en el anejo II de la Directiva 85/337/CEE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, en la categoría de proyectos del punto 10.e), que corresponde a obras de canalización y regulación de cursos de agua.

Sobre la base de los artículos 2 y 4.2 de la citada Directiva, la Secretaría General de Medio Ambiente determinó someter el citado proyecto al procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con la memoria-resumen, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento, estableció el 20 de noviembre de 1998 un período de consultas a personas, instituciones y administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental trasladó, el 29 de marzo de 1999, a la Dirección General de Obras Hidráulicas Calidad de las Aguas, las contestaciones recibidas para que fuesen consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental.

El resultado de esta consulta, la relación de consultados y un resumen de las respuestas recibidas se recogen en el anexo I.

El Proyecto de Defensa contra las avenidas del arroyo Albarregas, del que forma parte el Estudio de Impacto Ambiental, fue sometido al trámite de Información Pública por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, mediante anuncio que se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» de 29 de agosto de 2000, no presentándose ninguna alegación al proyecto ni al Estudio de Impacto Ambiental.

Conforme al artículo 16 del Reglamento, la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, con fecha 13 de noviembre de 2000, remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el documento técnico de proyecto, el estudio de impacto ambiental y el resultado de la Información Pública.

Una síntesis de la solución elegida constituye el anexo II. El anexo III incluye un resumen del estudio de impacto ambiental.

De la documentación contenida en el expediente de este proyecto se destaca lo siguiente:

1. Históricamente el arroyo Albarregas ha desencadenado, a su paso por la ciudad de Mérida, numerosos acontecimientos relacionados con su desbordamiento en determinadas condiciones meteorológicas. Las inundaciones acaecidas durante los días 5 y 6 de noviembre de 1997 pusieron de manifiesto la insuficiencia de las actuaciones hasta ahora realizadas sobre el encauzamiento del arroyo, ya que el aguacero causante de la riada, con una duración de diez horas, cuya máxima intensidad se alcanzó en las dos últimas horas, adquirió una punta de caudal del orden de 200 m.³/s, mas del doble de la capacidad teórica del encauzamiento existente. Para dar respuesta a estos acontecimientos se plantea la necesidad de actuar adecuando los caudales fluyentes del arroyo Albarregas y la capacidad de su cauce.

2. La finalidad del proyecto es aumentar la capacidad de drenaje del arroyo Albarregas a su paso por la ciudad de Mérida al objeto de alcanzar un nivel de protección frente al riesgo de producción de avenidas que eviten las afecciones por inundación de sus habitantes, servicios, comercio e industria y complementariamente recuperar para la ciudad un entorno deteriorado del que no puede beneficiarse la población.

3. La base de cálculo de partida toma como referencia el estudio sobre las inundaciones del 6 de noviembre de 1997 en Badajoz, Valverde de Leganés y Mérida, del Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX. El nivel de protección a alcanzar, delimitado por factores sociales, económicos y políticos, es como mínimo el que permite evacuar las avenidas de magnitud equivalente a las citadas que corresponde aproximadamente al período de retorno de quinientos años en coordinación con las limitaciones impuestas por los condicionamientos locales.

4. El proceso analítico y de diseño se ha llevado a cabo a partir de las siete soluciones propuestas en la memoria-resumen, descritas en el anejo III, de las que tres proponían actuaciones en la cuenca vertiente del Arroyo Albarregas, dos eran actuaciones sobre el encauzamiento del arroyo a su paso por la ciudad de Mérida, y las dos restantes resultaban de la combinación de las anteriores.

A partir de las sugerencias contenidas en las respuestas a las consultas que se realizaron sobre la memoria-resumen, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, realiza un estudio de cinco posibles soluciones, así mismo descritas en el anejo III, que combinan elementos considerados de diferente forma e incorporan otros nuevos, sobre las que selecciona la solución a desarrollar, descrita en el anejo II. Esta solución incluye la adecuación de la presa de la Cortezona laminadora de avenidas del arroyo Casa Herrera, la adecuación de la sección del encauzamiento en el casco urbano de Mérida con capacidad de 200 m.³/s correspondiente a avenidas con períodos de retorno de quinientos años, el cambio de las estructuras de